

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14260.-

VISTO:

El Expediente N° OE-143-M-2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Neuquén emprendió un gran trabajo en materia de concientización en cuidados de los animales de fauna urbana, en prevención de enfermedades zoonóticas y en el control de la población de perros y gatos. Pese a todo ese trabajo, se siguen registrando cuidadores irresponsables, maltratos, abandonos y actos de crueldad para con los animales en nuestra ciudad.

Que en los últimos tiempos el ser humano ha ido variando su concepción acerca de la relación con la fauna que lo rodea, comenzando a solidarizarse con otras especies vivas y manifestando un mayor respeto por el hábitat en el que conviven día a día.

Que el Código Civil y Comercial sigue considerando a los animales como cosas. No obstante, existen proyectos legislativos que tienden a modificar esta categoría jurídica entendiendo que, por el carácter sintiente que poseen, merecen una protección especial por su condición de tal, siendo necesario superar la actual naturaleza jurídica.

Que sin perjuicio de lo establecido en el Código Civil y Comercial, es necesario sancionar y modificar ordenanzas que protejan a los animales contra los malos tratos, agresiones y enfermedades que puedan sufrir.

Que en el ámbito de la Ciudad de Neuquén rige la Ordenanza N° 12028 cuyo Capítulo X regula todo lo atinente a la sanidad, higiene y tenencia responsable de los animales, la cual resulta necesaria su modificación en tanto contiene conceptos antiguos, sanciones pecuniarias que no cumplen con su rol disuasivo y le faltan acciones típicas que suceden en la vida diaria y que no encuentran una sanción por parte del Estado municipal.

Que en este sentido, es necesario modificar el nombre del Capítulo X del Anexo I de la Ordenanza N° 12028; del Artículo N° 111); e incorporar los malos tratos y los actos de crueldad animal al Artículo N° 118).

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 041/2021 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 13/2021 del día 12 de agosto y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 14/2021 celebrada por el Cuerpo el 26 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el nombre del Capítulo X del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"CAPÍTULO X: DE LA SANIDAD, HIGIENE Y CUIDADO RESPONSABLE DE ANIMALES".-

ARTÍCULO 2º): MODIFÍCASE el Artículo N° 111º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028 el cual quedará redactada de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 111º): VENTA, CUIDADO DE ANIMALES EN INFRACCIÓN A NORMAS SANITARIAS. - El que vendiere, expusiere, criare, explotare, tuviere, o guardare animales en lugares prohibidos o incumpliere las normas sanitarias o de seguridad vigentes, será sancionado con multa de 50 a 500 (cincuenta a quinientos) módulos".-

ARTÍCULO 3º): MODIFÍCASE el Artículo N° 118º) del Anexo I de la Ordenanza 12028 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 118º): CUIDADO "IRRESPONSABLE" DE ANIMALES". El poseedor o cuidador de animales domésticos que:

- a) Permitiere que su animal deambule suelto en la vía pública o en lugares públicos no permitidos para tal fin, o sin los elementos de sujeción adecuados, será sancionado con una multa de 20 a 500 (VEINTE A QUINIENTOS) módulos. La sanción podrá ser reducida en un cincuenta por ciento de su valor en el supuesto de animales no esterilizados capturados por la Autoridad Municipal, cuyo cuidador autorice la castración.
- b) No recogiere los excrementos de los animales en la vía pública, depositándolos en cestos de residuos, será sancionado con multa de 20 a 100 (VEINTE A CIEN) módulos.
- c) Procurare a su animal un trato que ponga en riesgo la salud y seguridad de las personas o la salud del animal, como así también quien ejerciere maltrato, será sancionado con una multa de 100 a 1000 (CIEN A MIL) módulos.
- d) No cumpliera con la presentación de certificados en tiempo y forma requeridos por la Autoridad de Aplicación, será sancionado con una multa de 20 a 100 (VEINTE A CIEN) módulos.
- e) Por acción u omisión, permitiere que su animal participe en episodios de agresión o mordedura a personas u otros animales, será sancionado con una multa de 300 a 1000 (TRESCIENTOS A MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.
- f) No cumpliera con las normas de seguridad y cercamiento para impedir que un animal agresivo ingrese a la vía pública, será sancionado con una multa de 50 a 1000 (CINCUENTA A MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.
- g) Abandonare animales en la vía pública, será sancionado con multa de 100 a 500 (CIEN A QUINIENTOS) módulos.
- h) No lo registrare en el Padrón de Canes, será sancionado con multa de 20 a 100 (VEINTE A CIEN) módulos.
- i) No realizare la vacunación o desparasitación exigible, será sancionado con multa de 20 a 100 (VEINTE A CIEN) módulos.
- j) Lastimare o arrollare animales intencionalmente, causándoles torturas o sufrimientos o los matare por el sólo espíritu de perversidad, será sancionado con multa de 200 a 2000 (DOSCIENTOS A DOS MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

k) Mantuviere en estado de desnutrición o deshidratación a los animales a su cargo, o no cumpliera con el resguardo que asegure condiciones de sanidad y protección, será sancionado con multa de 100 a 1000 (CIEN A MIL) módulos. La Autoridad de Aplicación determinará las condiciones de aplicabilidad de este apartado. En caso de reincidencia se duplicará la escala contravencional aplicable".-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° OE-143-M-2021).-

Es Copia
am

**FDO: ARGUMERO
CLOSS**

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14260	12021
Promulgada por Decreto N°	0775	12021
Expte. N°	OE-143-M-21	
Obs.:		